



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Número de Registro Ambiental COB2008400004
Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.	No. de Autorización 20-331-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social COBALAM, S.A. de C.V.	OFICIO NÚMERO SEMARNAT-SGPA-DMIC/031/2017.
Dirección: Maple No. 79, Barrio San José, San Agustín Etla, Oaxaca, C.P. 68247.	Oaxaca, Oax., a 29 de septiembre de 2017.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **COBALAM, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **COBALAM, S.A. de C.V.**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 20/IG-0214/08/17, de fecha 29 de agosto de 2017.
2. Que con oficio ingresado el 28 de septiembre de 2017, registrado con número de documento 20DF1-12140/1709, **COBALAM, S.A. de C.V.** ingresó información en alcance al proyecto a esta Delegación, para que se considerara en la evaluación de su solicitud registrada con el Número de Bitácora 20/IG-0214/08/17.
3. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos:

Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (Cultivos y Cepas, Objetos Punzocortantes, Residuos Patológicos, Residuos no Anatómicos y Sangre).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Número de Registro Ambiental COB2008400004
Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.	No. de Autorización 20-331-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Para 1 (una) unidad con una capacidad de carga de 1 (una) tonelada por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación con número de folio 1872177, así como la póliza de seguro número 0870175675, que ampara las responsabilidades, civil y ecológica.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Número de Registro Ambiental COB2008400004
Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.	No. de Autorización 20-331-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

3. **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia en el mes de enero de cada año, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. **COBALAM, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. **COBALAM, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 11 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia. En el caso de que por la operación y mantenimiento de su actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos, se enmarque en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático, deberá incluir la información correspondiente en la Cédula de Operación Anual que presente ante esta Secretaría.
11. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. **COBALAM, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
13. **COBALAM, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Número de Registro Ambiental COB2008400004
Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.	No. de Autorización 20-331-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

contra **COBALAM, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Unidad	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil (Ton/Viaje)
01	Caja Refrigerada	MR0EX8CB5H1398245	12AD3H	2017	1

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA



ECC Espacio de Contacto Ciudadano

C.c.p. Lic. Nereo García García.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.- Presente.
Expediente y minutorio.
BITÁCORA: 20/IG-0214/08/17

TVGI/DDRPG/GMPM/DES/czr